



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE97534 Proc #: 2595525 Fecha: 11-06-2014
Tercero: MARGARITA RODRIGUEZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:
AUTO

3049647

AUTO No. 03403

3
22

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° **2006ER19789 del 10 de Mayo de 2006**, la señora **MARGARITA RODRIGUEZ**, presentó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, Oficina de Quejas y Reclamos, hoy Secretaría la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, respecto del estado de un árbol ubicado en espacio público, carrera 35 No. 55 – 10 de esta ciudad.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – Subdirección Ambiental Sectorial, emitió el **Concepto Técnico N° 2006GTS2347 del 09 de Agosto de 2006**, mediante el cual se consideró técnicamente viable la tala de un (1) Sauce, ubicado en espacio público, en la Carrera 35 N° 55 - 10, en esta Ciudad.

Que igualmente se determinó que el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal consignando por compensación la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$198.288)**, equivalentes a un total de **1.8 IVP(s) y .486 SMMLV (Aprox.)** al año 2006; por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600)**. De conformidad con la normatividad vigente al momento, el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico 3675 de 2003, así como la Resolución 2173 de 2003.

Que mediante Auto N° **3168 del 01 de Diciembre de 2006**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución N° **2028 del 19 de Julio de 2007**, se autorizó al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, identificado con Nit 860.030.197-0, por intermedio de su representante legal, o por quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Sauce (Salix Humboldtiana), emplazado en espacio público de la carrera 35 No. 55 – 10 localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que en el artículo TERCERO de la citada providencia se determinó el deber de compensar por parte del autorizado, por concepto compensación la suma de **CIENTO**



AUTO No. 03403

NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ESOS (\$198.288.00) MCTE., equivalente a 1.8 IVPs., y .486 SMMLV.

Que así mismo en el artículo CUARTO se estableció en el **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, el deber de cancelar la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19.600.00) MCTE.**, por concepto de evaluación y seguimiento tala.

Que la Resolución Ibídem, fue notificada el 5 de septiembre de 2007 al señor **ROLANDO HIGUITA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.477.494 de Bogotá.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente al señor **ROLANDO HIGUITA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.477.494, el día **05 de Septiembre de 2007**.

Que mediante **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 4561 del 18 de Julio de 2013**, se verificó la ejecución de los tratamientos autorizados por la Resolución N° 2028 del 19/07/2007; no requirió salvoconducto de movilización, en cuanto el pago por concepto de compensación se hará mediante cruce de cuentas entre la Secretaría y el Jardín Botánico, en cuanto a la evaluación y seguimiento, el Jardín Botánico queda exonerado del mismo de conformidad con la resolución 5427 de 2011, emitida por la Dirección Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que a folios 20 y 21 del expediente, obra Certificación expedida por la Subdirección Financiera y la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, en la cual en apartes se lee: (...) *"una vez verificada esta información y cotejada con la cifra que por Compensación se tiene en los datos que se encuentran en nuestros archivos, se establece que el jardín Botánico "José Celestino Mutis", debió realizar Compensación por Tala de Árboles durante la vigencia 2007, la cual fue compensación ciñéndose a lo establecido en el Decreto 472 de 2003, literal f, según comunicación STO PAU 000077 del 02 de Febrero de 2010, Firmado por el Doctor FEDERICO DE JESUS BULA GUTIERREZ, Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico de Bogotá (...) nos permitimos certificar que las obligaciones contraídas por Compensación por el concepto de Tala de Árboles que debió realizar el Jardín Botánico "José Celestino Mutis", durante la vigencia 2007, para los Tratamientos Silviculturales autorizados y señalados en el anexo se componen ampliamente tanto en IVPs y en valor tal y como se señala ..."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.



AUTO No. 03403

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico (...)"*. La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el **"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."** (Negrilla fuera del texto original)" de la Ley 1437 de 2011.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

AUTO No. 03403

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-2006-2596**, toda vez que se llevó a cabo el trámite autorizado y el pago por este. En este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por los cuales se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), estableció que al Director de Control Ambiental le corresponde expedir los actos administrativos de archivo. Esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente N° **DM-03-2006-2596**, en materia de autorización al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, identificado con Nit 860.030.197-0, por intermedio de su representante legal señor, **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien a sus veces, en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 Bosque Popular de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente providencia, remitir copia a la Subdirección de Silvicultura de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



21

AUTO No. 03403

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de junio del 2014

Haípha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: DM-03-2006-2596

Elaboró: Edward Leonardo Guevara Gomez	C.C: 1031122064	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/04/2014
Revisó: Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/04/2014
Edward Leonardo Guevara Gomez	C.C: 1031122064	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/04/2014
Aprobó:					
Haípha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/06/2014



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2015EE50693 Proc #: 3049647 Fecha: 2015-03-26 10:58
Tercero: 860030197-0 - Jardín Botánico José Celestino Mutis
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor
LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Representante Legal (o quien haga sus veces)
JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS
Avenida Calle 63 N° 68 – 95
Tel: 4377060
Bogotá

Asunto: Auto 3403 del 11 de junio de 2014, EXP.DM-03-2006-2596

Respetado Señor:

Le comunico formalmente el Auto 3403 del 11 de junio de 2014, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: Cinco (5) Folios.

Revisó: *Fernando Molano Nieto*

Proyectó: *Maria Consuelo Higuera Robles*

Jardín Botánico José Celestino Mutis
Oficina de Investigación y Desarrollo Científico

Radicación NO. _____
Fecha **29 SEP 2015**
Hora _____
Recibido Por: _____
Pasa A. _____

EL RECIBIDO NO IMPLICA
ACEPTACION DEL DOCUMENTO

BOGOTÁ HUMANA